

y conyá las almas & Miguel, y Surraga, y hacen & ellas la  
defensa correspondiente hasta perder las vidas en Servicio & Dios  
del Rey y de la Patria.

Con lo qual se disolvió el congreso y firmó el Sr. Alcalde  
por sí y por todos los demas, segun costumbre, y así se lo dio yo el En.

Miguel Torre  
Atunategui

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la Casa Concejal de esta villa de Vergara la noche & dia primero  
& Sep. de mil setecientos noventa y quatro, juntos y congregados los  
Señores Alcalde D. Miguel Torre & Atunategui, D. Juan de Urabalea  
& D. Pedro Torre & Santiago Mendoceros, D. Miguel Urivasi Diputado  
del Conmun, D. Pedro & Traxa y D. Torre & Mecleta Diputados del  
Concejo que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Merced. Eloy  
que acualmente asiste en este Pueblo, y estando presentes tambien  
D. Pablo Ant. & Ariza, D. Ant. Maria & Aguirreberna, D. Juan  
Alay, y D. Torre Nicolas & Aguirre vecinos concejales de esta villa.  
llamados para este efecto por el Sr. Alcalde, se leyó por el En.  
el oficio que ha pasado desde el Sr. D. Juan Torre & Urua  
contra & treinta y uno de ultimo mes, en que dá parte de su llegada de  
de Burgo, habiendo dejado la Cama para entrar en Calce con la mi  
ra & presentarse á la villa y ofrecerse á su disposicion con otras es  
preñones & afectos y exortacion propia de un Cavallero & en honor y  
circunstancias: De que enterado el Congreso, acordó poner por Negoci  
os, y que se le manifeste á Dho. Señor D. Juan Torre & Urua el singular  
gusto que le recibida la villa con la noticia de su llegada al País, en un  
momento tan critico, urgente, y apretado, para valerse de su luz y  
conocimientos en las ocasiones que se ofrrecan.

El Sr. D. Juan Torre  
de Urua escribe  
desde Burgo, que  
creando su persona  
y primer al tesori  
ero de la P. se  
acorda contratarle  
con el Sr. Urua.

La P. de Monora  
por un cable de ofi  
cio, convocando  
á Junta á los  
bls. Comerciantes,  
y confiesa sobre  
los medios de  
defensa del País,  
y se non bien de  
nos f. de la Junta

Se hizo tambien lectura de un oficio que ha originado la P. de  
Mondragon, contra & veinte y ocho de Agosto ultimo, que dice asi =  
Muchas personas & Caracter, talento y verdadero amor al País, son de pre  
cer, que los Pueblos que estan prontos á sacrificarse por defender la cau  
sa de Dios, del Rey, y de la Patria, devian congregarse, y formar para su  
gobierno una Diputacion de la verdadera U. N. y U. L. Prov. & Sup.  
Este pensamiento, que hubiese expuesto á V. S. D. en Tolosa, y la imposibi  
lidad el haver tomado el Enemigo aquella villa, quando ibamos en el  
Camino, puede realizarse en el dia, que estamos protegidos por la Tra  
pa, que nro benéfico Soberano ha embiado ya, y viene en Camino; la  
que la U. N. y U. L. Prov. & Maba ofrece ademas de la que hace







mis intereses, hará este sacrificio, de que quedare eternamente agradecido, y para servir a Vm, una vida luego a Dios que nra. como  
reco. Dada en Ayuntamiento 1º de Sep. de 1794.

Con lo qual se dió bñs el Congreso, y firmó Dho Señor Alcalde por sí  
y por la demás, según costumbre, y en fe de todo yo el En.

Miguel Joseph  
de Armataguiriz

Don Domingo  
de Armataguiriz

de Armataguiriz

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara a seis de Sep. de mil setecien-  
tos noventa y quatro, por testimonio de mi En. Juntos y congregados los  
Señores Alcaldes D. Miguel Torre de Armataguiriz, D. Juan de Arizabala y D.  
Pedro Torre de Arizabala Mexicanos, D. Pedro de Harca Diputados del Concejo q.  
son los únicos Capitulares, que al presente residen en ella por hallarse los de  
mar emigrados, y ausentes: Se hizo lectura de un oficio de D. Juan Loya  
zabal Vergara Mayor de los tercios de esta Pro. en que pide se le entien-  
da una Vozon de los Paisanos Armados de este Pueblo encargando tambien que  
se formen compañías, con presencia de la Real Comandancia de este Pueblo  
de ellas a todo lo que se vea de la edad de diez y ocho hasta sesenta años.  
De que enterado el Congreso, acordó remitir a D. Juan Loya zabal la Vozon que  
pide, diciendole, por lo que toca a la Com. q. ha tomado la Villa y  
providencias para su formación, y que arbitre medios prácticos, y eficaces  
para armarla.

Que se remita  
al Sargento ma-  
yor de esta Villa  
para q. pida de  
la gente armada  
de este Pueblo

Que se acuerde de  
la subvención  
de los Hospiti-  
ales, y se pague  
los salarios  
de los enfermos  
q. no tengan  
ocupación

Haviendo expuesto por el Señor Alcalde, que con motivo de la invasión  
hecha por el enemigo en el País, y su última Conquista por esta Villa en número  
de tres mil hombres, conociendo los Votos, insultos, y muertes, que son bien notorios,  
se han emigrado la mayor parte de las familias de ella, quedando de resultas  
los Arrebanos sin tener que trabajar en sus respectivos oficios, expuestos a la  
ambros y miseria, y los Pobres y necesitados sin los auxilios, y socorros que  
antiguamente lograban, sucediendo la misma desgraciada suerte a los  
enfermos del Santo Hospital, que se hallan expuestos igualmente a perecer por  
falta de asistencia: acuerdo, que respecto a que el Hospital no tiene en el día  
fondos ningunos para acudir a la Subsistencia de los enfermos, según lo infor-  
ma de su Mayor-domo, se le provea de lo necesario del Pósito del trigo q. se ha  
establecido para los gastos de la presente Guerra en consecuencia de lo resuel-  
to en Ayuntamiento de siete de Enero de este año: Que a todos los Arrebanos que  
no tengan ocupación, que les vida lo necesario para su manutención y su  
familia, se les Consigne un diario proporcionado a discreción de Dho. Sr. Al-  
calde, para y en tanto que se formalicen devidamente las Compañías de esta  
Villa con su respectiva oficialidad, según el acuerdo que toma el En. de

de Armataguiriz